# Texto Certificación

### CERTIFICACIÓN Nº 99/2018.

JOSE ANGEL SANCHEZ SERRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE LA UNIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNIÓN Nº2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por mandamiento expedido el día 10/4/2018, por don Juan Carlos González, Jefe del Servicio de Recaudación de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa, donde se sigue expediente administrativo de apremio 233211-710, que ha sido presentado el día 16/4/2018, causando el asiento 2221 del diario 121, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de las FINCAS DE CARTAGENA SECCIÓN 1ª Nº: 755, 3018, 23159, 23163, 15207, 23826, 1582, 287, 24726, 1356 y 35546, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

### I) Respecto de la finca 755

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 63ª, es como sigue:

RUSTICA: Hacienda denominada "Lo Poyo", situada en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, formada por la agregación de la antigua del mismo nombre y la titulada "Los Garneses", con una cabida total de tres millones trescientos cuarenta y siete mil dos metros, sesenta y seis decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, que, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a la linea de delimitación del dominio público marítimo terrestre de ciento treinta y cinco mil ciento quince metros cuadrados, queda reducida a la superficie de tres millones doscientos once mil ochocientos ochenta y siete metros, sesenta y seis decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados de tierra secano, en su mayor parte plantada, conteniendo varias edificaciones. Linda en junto: por Levante con tierras de los herederos de don Bernardo Peñalver y por el noreste con el dominio público marítimo terrestre aprobado por OM de 14/02/94, referencia DL-11-MU, entre los vértices DP-6 y DP-35; por Mediodía, con tierras incultas de don Silvestre Noguera, las de los herederos de Ginés Marín, las de don Francisco Solano y vereda Real; por Poniente, con la hacienda de Dehesa de San Ginés y tierra de doña Josefa López, don pedro Moreno, de la Mina de San Nicolás y de don Fulgencio Egea; y por Norte, con trozo de tierra de saladar del Excmo. Sr. don Julián Pagán, más tierras de igual clase de la hacienda Urrutia y tierras labraderas de Juan Moreno y Rafael Luengo. Por el Sur y por el Oeste, linda entre otros con fincas segregadas.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de GUADALNORTE SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B208817144, titular del pleno dominio de 1,575% en pleno de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 46ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004; EL CORTIJO DE ESTEPONA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20825493, titular del pleno dominio de 4,625% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 46ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004; PROMOCIONES ESPARTINAS C-6 SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20826699, titular del pleno dominio de 4,25% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 46ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20808507, titular del pleno dominio de 8,37% de esta finca por título de Compraventa, formalizada

según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 46ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 52ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 93 con fecha 11/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II SL, con C.I.F. B20919916, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2984, según la Inscripción 53ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 93 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III SL, con C.I.F. B20919908, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2985, según la Inscripción 54ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 93 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV SL, con C.I.F. B20919890, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2986, según la Inscripción 55ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 42 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V SL, con C.I.F. B20919882, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2987, según la Inscripción 56ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 42 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Inscripción 57ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 42 con fecha 14/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 23,101% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 66ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 4 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de 20% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción  $67^a$ , del tomo 1.448, libro 821, folio 5 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 0,005000% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 69ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 6 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 1,9453% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 70ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 36 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 71ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 36 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 72ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 37 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, mayor de edad, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 73ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 37 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 74ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 38 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731%

de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220,  $seg\'un la Inscripci\'on 75^a, del tomo 1.457, libro 830, folio 39 con fecha 07/07/2017;$ CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de 1,175% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ  ${\tt L\acute{O}PEZ}$ ,  ${\tt n^o}$  de protocolo 1220, según la Inscripción 76ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 39 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 0,7857% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1731, según la Inscripción 77ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 40 con fecha 06/09/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8988% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730, según la Inscripción 78ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 40 con fecha 07/11/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8990% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477, según la Inscripción 81ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 43 con fecha 09/11/2017.

### TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Servidumbre para paso de personas y vehiculos mediante camino de 5 metros de anchura en favor de la finca registral numero 23.826.-

La servidumbre constituida por la inscripción 44ª, consistente en servidumbre de acueducto a favor de las fincas registrales números 12.556 y 12.558 propiedad de La mercantil Inmogolf S.A., y sobre la finca registral número 33.382, propiedad de La Mercantil Inmobiliaria La Manga S.A., en virtur de la cual las tres fincas citadas son predios dominantes de esta finca. La servidumbre de acueducto se constituye exclusivamente para la colocación y uso de una tuberia de 250 cm de diametro, de fibrocemento, que se instalara a un metro aproximadamente de profundidad y por una lingitud que cruza la finca.

La servidumbre constituida por la inscripción 47ª de esta finca como predio sirviente en favor de la finca número 43.140, predio dominante, cuya servidumbre se describe asi: Servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, tal servidumbre viene constituida por un camino de siete metros de ancho por unos quinientos metros de largo, que arranca del paso laterala la autovia que atraviesa por su extremo Sur la finca sirviente, a partir del puente sobre el Ferrocarril, hasta acceder en linea casi recta a la finca dominante, discurriendo desde el punto indicado con la letra A al punto indicado con la letra B segun se grafia en el plano que se incorpora a la escritura de constitución de la servidumbre.

Formalizada en escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497.Inscripción  $46^a$ , del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004.

La servidumbre constituida por la inscripción 48ª de esta finca como predio sirviente a favor de la finca número 43.140, predio dominante, que se describe como sigue: Servidumbre de agua, voluntaria, continua y aparente, consistente en el suministro de un caudal de 20 m3/dia, de acuerdo con el caudal actualmente existente en el punto indicado con la letra C) en el plano que se inserta a la escritura de constitución de la servidumbre, y ello siempre que el caudal real lo permita en cada momento y no exista impedimento de naturaleza administrativa.

Formalizada en escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497. Inscripción  $46^a$ , del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004.

La servidumbre constituida por la inscripción 49ª de esta finca como predio sirviente en favor de la finca número 23.161, predio dominante, consistente en servidumbre de suministro de energia electrica, para el suministro desde las instalaciones de transformación electrica existentes en el predio sirviente a favor del predio dominante,

cuyo emplazamiento se señala con la letra A en el plano que se inserta en la escritura de constitución de la servidumbre.

Formalizada en escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497. Inscripción  $46^{\,a}$ , del tomo 1.086, libro 556, folio 90 con fecha 27/04/2004.

UNA CUOTA INDIVISA DE 21'940% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; EL CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,649%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,434%; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 4,796%; y GUADALNORTE, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,575%; se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA; RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 36.223.946'88 euros (correspondiendo 28.217.296'93 euros al principal de la deuda y 8.006.649'95 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económico-administrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 40.836.500'47 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 59ª de fecha 15-6-2.009.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la aceptación de dicha hipoteca. Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 59ª, con fecha 7/5/2018.-

UNA CUOTA INDIVISA DE 6'756% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: EL CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1'976%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1'816%; y MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2'964%; se encuentra gravada con una hipoteca en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA; RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 11.154.391'33 euros (correspondiendo 8.688.914'36 euros al principal de la deuda y 2.465.476'97 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto de los actuales procesos en vía contencioso administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, como consecuencia de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa de 26-11-2.009, en las reclamaciones número 2008/0814, 2008/0815 y 2008/0816 interpuestos contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM, 50-923470600-O6, 50-923470100-O0 y 50-923481100-OK, adoptadas por acuerdo de fecha 14-1-2.010, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Forald e Gipuzkoa, en sustitución de los acuerdos de liquidación números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-90818730-OG de fecha 14-11-2.008, como, en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firma-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 12.574.728'76 euros. Formalizada en escritura otorgada el 6 de Mayo de 2.010 ante el Notario de San Sebastián don Diego María Granados Asensio, nº 1.139 de protocolo. Inscripción 61ª de fecha 7-6-2.010.-

La finca de este número se halla sometida a las servidumbres legales de tránsito y protección establecidas en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley de Costas.-

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292.Nota número 1 al margen del asiento 63, del tomo 1.352, libro 725, folio 27 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 20 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 64, del tomo 1.448, libro 821, folio 3 con fecha 20/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 65, del tomo 1.448, libro 821, folio 3 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 66, del tomo 1.448, libro 821, folio 4 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 67, del tomo 1.448, libro 821, folio 5 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 3 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 18/05/17, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1022.Nota número 1 al margen del asiento 68, del tomo 1.448, libro 821, folio 6 con fecha 03/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 69, del tomo 1.448, libro 821, folio 6 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 70, del tomo 1.457, libro 830, folio 36 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 71, del tomo 1.457, libro 830, folio 36 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 72, del tomo 1.457, libro 830, folio 37 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 73, del tomo 1.457, libro 830, folio 37 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 74, del tomo 1.457, libro 830, folio 38 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 75, del tomo 1.457, libro 830, folio 39 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 76, del tomo 1.457, libro 830, folio 39 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 6 de Septiembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1731.Nota número 1 al margen del asiento 77, del tomo 1.457, libro 830, folio 40 con fecha 06/09/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730.Nota número 1 al margen del asiento 78, del tomo 1.457, libro 830, folio 40 con fecha 07/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 79, del tomo 1.457, libro 830, folio 42 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 80, del tomo 1.457, libro 830, folio 43 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias

que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477.Nota número 1 al margen del asiento 81, del tomo 1.457, libro 830, folio 43 con fecha 09/11/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 2231 del Diario 121 de fecha 17/04/2018, OTROS DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA. Se presenta documento remitido telematicamente donde consta como presentador MONICA D'ACQUISTO GARCIA a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, Mandamiento telematico expedido en San Sebastian el diez de Abril del año dos mil dieciocho, por la DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA, por el que en procedimiento número 233211-710, seguidos por HACIENDA FORAL DE GUIPUZCOA contra LAGILUR S.L. (denominación anterior YEREGI DESARROLLO S.L.), se ordena se expida CERTIFICACION de dominio y cargas, sobre la finca registral número la finca número 1/755.

#### II Respecto de la finca 3018

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 34ª, es como sigue:

RUSTICA: Un trozo de tierra almajar o marina en el término de Cartagena, diputación de El Algar, con una cabida total registral de doscientos veintitrés mil treinta y seis metros cuadrados, que, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a la linea de delimitación del dominio público marítimo terrestre de cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados, queda reducida a la superficie de ciento setenta y seis mil doscientos tres metros cuadrados. Linda, por el noroeste, con el dominio público marítimo-terrestre aprobado por OM de 14/02/94, referencia DL-11-MU, entre los vértices DP-1 y DP-7; Mediodía, tierras de Diego Benzal y hacienda denominada Lo Poyo, propia de don Julián Pagán; Poniente, más tierra de Benzal; por el Norte, hacienda denominada Los Urrutias.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de GUADALNORTE SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B208817144, titular del pleno dominio de 1,575% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 18ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 74 con fecha 27/04/2004; EL CORTIJO DE ESTEPONA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20825493, titular del pleno dominio de 2,649% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 18ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 74 con fecha 27/04/2004; PROMOCIONES ESPARTINAS C-6 SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20826699, titular del pleno dominio de 2,434% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 18ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 74 con fecha 27/04/2004; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20808507, titular del pleno dominio de 8,375% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 18ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 74 con fecha 27/04/2004; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de **2,269%** de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 22ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 211 con fecha 11/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II SL, con C.I.F. B20919916, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2984, según la Inscripción 23ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 212 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III SL, con C.I.F. B20919908, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS

ASENSIO, nº de protocolo 2985, según la Inscripción 24ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 212 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV SL, con C.I.F. B20919890, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2986, según la Inscripción  $25^a$ , del tomo 1.225, libro 639, folio 212 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V SL, con C.I.F. B20919882, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2987, según la Inscripción 26ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 47 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Inscripción 27ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 47 con fecha 14/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 23,101% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 37ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 20% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 38ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 39ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 40ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 41ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 42ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 43ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 44ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,976% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 45ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,175% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción  $46^a$ , del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,816% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 47ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8988% de esta finca por título de Compraventa, formalizada

según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730, según la Inscripción  $48^a$ , del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/11/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6.8990% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477, según la Inscripción  $51^a$ , del tomo 1.457, libro 830, folio 60 con fecha 09/11/2017

## TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de Exenta por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Febrero de 2.008.

Formalizada en escritura con fecha 15/11/06, autorizada en CARTAGENA, por DON CARLOS FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO, nº de protocolo 2367.Nota número 1 al margen del asiento 28, del tomo 1.231, libro 644, folio 48 con fecha 28/02/2008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Noviembre de 2.008.

Formalizada en escritura con fecha 14/12/05, autorizada en CARTAGENA, por DON CARLOS FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO, nº de protocolo 2483.Nota número 1 al margen del asiento 29, del tomo 1.231, libro 644, folio 49 con fecha 10/11/2008.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 30, del tomo 1.231, libro 644, folio 49 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 21'940% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; EL CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,649%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,434%; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 4,796%; y GUADALNORTE, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,575%; se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA; RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 2.378.115'98 euros (correspondiendo 1.852.476'35 euros al principal de la deuda y 525.639'63 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económico-administrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-112008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa

ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 2.680.931'89 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 31ª de fecha 15-6-2.009.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la aceptación de dicha hipoteca. Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 31ª, con fecha 7/5/2018.-

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 31, del tomo 1.325, libro 698, folio 20 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 32, del tomo 1.328, libro 701, folio 134 con fecha 07/06/2010.

SERVIDUMBRES con CARACTER PRIVATIVO a favor de , y que consiste en: La finca de este número se halla sometida a las servidumbres legales de tránsito y protección establecidas en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley de Costas.-

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292. Inscripción 34ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 134 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292.Nota número 1 al margen del asiento 34, del tomo 1.328, libro 701, folio 134 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 20 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 35, del tomo 1.328, libro 701, folio 135 con fecha 20/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 36, del

tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 37, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 38, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 39, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 40, del tomo 1.328, libro 701, folio 136 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 41, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 42, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 43, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 44, del tomo 1.457, libro 830, folio 56 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 45, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 46, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 47, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730.Nota número 1 al margen del asiento 48, del tomo 1.457, libro 830, folio 57 con fecha 07/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 49, del tomo

1.457, libro 830, folio 59 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 50, del tomo 1.457, libro 830, folio 60 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477.Nota número 1 al margen del asiento 51, del tomo 1.457, libro 830, folio 60 con fecha 09/11/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

## III Respecto de la finca 23159

PRIMERO: Que la descripción vigente resulta de la inscripción 17ª, es como sigue:

RUSTICA: Sesenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas y dieciocho centiáreas, sita en el término municipal de Cartagena, diputación de San Ginés, procedente de la Hacienda denominada "Lo Poyo". Linda: al Norte, parte con la carretera MU-V-3126, parte con camino que accede desde esta carretera a las casas de Lo Poyo y parte con la finca número dos; por el Sur, con el resto de la mayor finca de que se segregó, camino privado por en medio; por el Este, con la finca de que se segregó, pista que une las carreteras MU-V-3126 con la MU-3120, por en medio; y por el Oeste, en parte con la Dehesa de San Ginés y parte con doña Josefa López, don Pedro Moreno, Mina de San Nicolás y don Fulgencio Egea.

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de GUADALNORTE SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B208817144, titular del pleno dominio de 1,575% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 77 con fecha 27/04/2004; EL CORTIJO DE ESTEPONA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20825493, titular del pleno dominio de 2,649% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 77 con fecha 27/04/2004; PROMOCIONES ESPARTINAS C-6 SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20826699, titular del pleno dominio de 2,434% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 77 con fecha 27/04/2004; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20808507, titular del pleno dominio de 8,375% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha . 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 77 con fecha 27/04/2004; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 7ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 79 con fecha 11/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II SL, con C.I.F. B20919916, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2985, según la Inscripción 8ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 79 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL

MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III SL, con C.I.F. B20919908, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO,  $\ensuremath{\text{n}^{\circ}}$  de protocolo , según la Inscripción 9ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 27 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV SL, con C.I.F. B20919890, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2986, según la Inscripción 10ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 27 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V SL, con C.I.F. B20919882, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2987, según la Inscripción 11ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 27 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Inscripción 12ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 28 con fecha 14/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 23,101% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 19ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de 20% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 20ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 21ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 22ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 23ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 24ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 25ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 26ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,976% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 27ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,175% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 28ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,816% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO

ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 29ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/07/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8988% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730, según la Inscripción 30ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/11/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8990% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477, según la Inscripción 33ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 54 con fecha 09/11/2017;

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 13, del tomo 1.231, libro 644, folio 28 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 21'940% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; EL CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,649%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,434%; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 4,796%; y GUADALNORTE, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,575%; se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA; RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 7.339.137 euros (correspondiendo 5.716.953'17 euros al principal de la deuda y 1.622.183'83 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económico-administrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 8.273.661'42 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción  $14^a$  de fecha 15-6-2.009. Expedida esta certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 14ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 19/10/2009, consta la **aceptación de dicha hipoteca.** 

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA,

DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Inscripción 14ª, del tomo 1.325, libro 698, folio 22 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 14, del tomo 1.325, libro 698, folio 22 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 15, del tomo 1.325, libro 698, folio 24 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 16, del tomo 1.325, libro 698, folio 24 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292.Nota número 1 al margen del asiento 17, del tomo 1.448, libro 821, folio 9 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 18, del tomo 1.448, libro 821, folio 9 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 19, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL

GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671. Nota número 1 al margen del asiento 20, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 21, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 22, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 23, del tomo 1.448, libro 821, folio 10 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 24, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 25, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 26, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y** 

Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 27, del tomo 1.457, libro 830, folio 51 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 28, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 29, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730.Nota número 1 al margen del asiento 30, del tomo 1.457, libro 830, folio 52 con fecha 07/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 31, del tomo 1.457, libro 830, folio 54 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 32, del tomo 1.457, libro 830, folio 54 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL

GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477. Nota número 1 al margen del asiento 33, del tomo 1.457, libro 830, folio 54 con fecha 09/11/2017.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documento pendientes

## IV Respecto de la finca 23163

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 16ª, es como sigue:

RUSTICA: Finca en forma de trapecio y situada junto al Mar Menor, con una cabida total de ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete mil metros cuadrados, que teniendo en cuenta la superficie correspondiente a la línea de delimitación del dominio público marítimo terrestre de treinta y tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, queda reducida a la superficie de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados. Se compone de terrenos arenosos sin plantación ni edificación alguna, sita en el término municipal de Cartagena, diputación de San Ginés, procedente de la Hacienda denominada"Lo Poyo". Linda: al Norte, con el dominio público marítimo-terrestre aprobado por OM de 14/02/91, referencia DL-11-MU, entre los vértices DP-34 y DP-38; al Sur, mediante una línea paralela al eje de la Carretera MU-V-3126 y situada en veintiocho metros del mismo, con resto de la finca matriz de la que se segregó; al Este, con la Rambla de Ponce y a través de ella con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión nº 2, con el número 15.207, al folio 153, libro 187, de la 1ª sección; y al Oeste, con la mayor finca de que se segregó.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de GUADALNORTE SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B208817144, titular del pleno dominio de 1,575% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 80 con fecha 27/04/2004; EL CORTIJO DE ESTEPONA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20825493, titular del pleno dominio de 2,649% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 80 con fecha 27/04/2004; PROMOCIONES ESPARTINAS C-6 SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20826699, titular del pleno dominio de 2,434% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 80 con fecha 27/04/2004; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20808507, titular del pleno dominio de 8,375% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 80 con fecha 27/04/2004; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 7ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 82 con fecha 11/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II SL, con C.I.F. B20919916, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2984, según la Inscripción 8ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 82 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III SL, con C.I.F. B20919908, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2985, según la Inscripción 9ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 30 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV SL, con C.I.F. B20919890, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2986, según la Inscripción 10ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 30 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V SL, con C.I.F. B20919882, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2987, según la Inscripción 11ª, del tomo 1.231, libro 644, folio

30 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Inscripción  $12^a$ , del tomo 1.231, libro 644, folio 31 con fecha 14/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 23,101% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 19ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 20% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 20ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 21ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 22ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 23ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 24ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 25ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 26ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,976% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 27ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,175% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 28ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,816% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 29ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/07/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8988% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730, según la Inscripción  $30^a$ , del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/11/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8990% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477, según la Inscripción  $33^a$ , del tomo 1.462, libro 835, folio 5 con fecha 09/11/2017

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 13, del tomo 1.231, libro 644, folio 31 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 21'940% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; EL CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,649%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,434%; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 4,796%; y GUADALNORTE, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,575%; se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 1.293.184'17 euros (correspondiendo 1.007.349'14 euros al principal de la deuda y 285.835'03 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económico-administrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 1.457.850'97 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 14ª de fecha 15-6-2.009.- Expedida certificación ESTA de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 14ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la **aceptación de dicha hipoteca.** 

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Inscripción  $14^a$ , del tomo 1.325, libro 698, folio 25 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 14, del tomo 1.325, libro 698, folio 25 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por

autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 15, del tomo 1.325, libro 698, folio 27 con fecha 07/06/2010.

SERVIDUMBRES con CARACTER PRIVATIVO a favor de , y que consiste en: La finca de este número se halla sometida a las servidumbres legales de tránsito y protección establecidas en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley de Costas.-

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292. Inscripción  $16^a$ , del tomo 1.325, libro 698, folio 27 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292.Nota número 1 al margen del asiento 16, del tomo 1.325, libro 698, folio 27 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 20 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 17, del tomo 1.448, libro 821, folio 11 con fecha 20/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 18, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 19, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 20, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7

de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 21, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 22, del tomo 1.448, libro 821, folio 12 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 23, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 24, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 25, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 26, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 27, del tomo 1.448, libro 821, folio 13 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 28, del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 29, del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730.Nota número 1 al margen del asiento 30, del tomo 1.448, libro 821, folio 14 con fecha 07/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 31, del tomo 1.462, libro 835, folio 4 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 32, del tomo 1.462, libro 835, folio 4 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477.Nota número 1 al margen del asiento 33, del tomo 1.462, libro 835, folio 5 con fecha 09/11/2017.

# DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documento pendientes.

# V Respecto de la finca 15207

PRIMERO: Que la descripción vigente resulta de su inscripción 20ª, es como sigue:

RUSTICA: Cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete metros, once decímetros y veinticinco centímetros cuadrados de tierra en su mayor parte inculta y salada, sita en el término municipal de Cartagena, diputación de San Ginés, parte de la hacienda denominada Lo Poyo. Linda: Norte, carretera de Los Urrutias a Los Nietos; Sur, resto de la finca total de la que se segrega; Este, límite del poblado de Los Nietos y Oeste, resto de la finca total de donde se segrega, Rambla de Ponce por medio.

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de GUADALNORTE SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B208817144, titular del pleno dominio de 1,575% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 84 con fecha 27/04/2004; EL CORTIJO DE ESTEPONA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20825493, titular del pleno dominio de 2,649% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 84 con fecha 27/04/2004; PROMOCIONES ESPARTINAS C-6 SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20826699, titular del pleno dominio de 2,434% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 84 con fecha 27/04/2004; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F. B20808507, titular del pleno dominio de 8,375% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 11/03/04, autorizada en BARCELONA, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, nº de protocolo 497, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.086, libro 556, folio 84 con fecha 27/04/2004; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 2,269% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 8ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 213 con fecha 11/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II SL, con C.I.F. B20919916, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2984, según la Inscripción 9ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 214 con fecha 13/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III SL, con C.I.F. B20919908, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2985, según la Inscripción 10ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 214 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV SL, con C.I.F. B20919890, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2986, según la Inscripción 11ª, del tomo 1.225, libro 639, folio 214 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V SL, con C.I.F. B20919882, titular del pleno dominio de 1,487% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2987, según la Inscripción  $12^a$ , del tomo 1.231, libro 644, folio 52 con fecha 14/11/2006; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de **2,269**% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Inscripción 13ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 52 con fecha 14/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 23,101% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 22ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de 20% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción  $23^a$ , del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de

Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 24ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 25ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 26ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883%de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 27ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,7883% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 28ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 2,731% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 29ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,976% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 30ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,175% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción  $31^a$ , del tomo 1.457, libro 830, folio 47 con fecha 07/07/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 1,816% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 32ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 47 con fecha 07/07/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8988% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730, según la Inscripción 33ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 48 con fecha 07/11/2017; AGRICOLA PROMAR, S.L., con C.I.F. B30907232, titular del pleno dominio de 6,8990% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477, según la Inscripción 36ª, del tomo 1.457, libro 830, folio 50 con fecha 09/11/2017.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 21'940% DE ESTA FINCA, propiedad de las sociedades: LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,487%; LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,269%; EL

CORTIJO DE ESTEPONA, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,649%; PROMOCIONES ESPARTINAS C6, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 2,434%; MARVI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 4,796%; y GUADALNORTE, S.L. en cuanto a una cuota indivisa del 1,575%; se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 511.281'19 euros (correspondiendo 398.271'71 euros al principal de la deuda y 113.009'48 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 576.384'86 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 17ª de fecha 15-6-2.009.- Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 17ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la **aceptación de** dicha hipoteca.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Inscripción 17ª, del tomo 1.325, libro 698, folio 29 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 17, del tomo 1.325, libro 698, folio 29 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 18, del tomo 1.328, libro 701, folio 137 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 19, del tomo 1.328, libro 701, folio 137 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y** 

Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 292.Nota número 1 al margen del asiento 20, del tomo 1.328, libro 701, folio 138 con fecha 28/11/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 21, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 22, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 23, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 24, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 25, del tomo 1.328, libro 701, folio 139 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 26, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 27, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 28, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 29, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 30, del tomo 1.457, libro 830, folio 46 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 31, del tomo 1.457, libro 830, folio 47 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 32, del tomo 1.457, libro 830, folio 47 con fecha 07/07/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7

de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 24/07/17, autorizada en MADRID, por DON FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, nº de protocolo 1730.Nota número 1 al margen del asiento 33, del tomo 1.457, libro 830, folio 48 con fecha 07/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 34, del tomo 1.457, libro 830, folio 50 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2476.Nota número 1 al margen del asiento 35, del tomo 1.457, libro 830, folio 50 con fecha 08/11/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 9 de Noviembre de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 02/08/17, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 2477.Nota número 1 al margen del asiento 36, del tomo 1.457, libro 830, folio 50 con fecha 09/11/2017.

# DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

# VI Respecto de la finca 23826

PRIMERO: Que la descripción vigente resulta de su inscripción 4ª y es como sigue:

RUSTICA: UNA PIEZA DE TIERRA RUSTICA de una extensión superficial aproximada de una hectarea, treinta y tres áreas, cincuenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en término municipal de Cartagena, diputación del Rincón de San Ginés, paraje de Lo Poyo, y que linda: Norte, de Agropecuaria del Mar Menor S.A. en liquidación, cortavientos de cipreses y camino por medio; Este, más de la finca de Lo Poyo, camino por medio; Sur, más de dicha finca Lo Poyo y Oeste, más de la finca de Lo Poyo.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.231, libro 644, folio 8 con fecha 11/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 10ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, mayor de edad, vecino de Torre Pacheco, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 27,306 de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO

ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 11ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 07/07/2017.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 149.456'65 euros (correspondiendo 116.421'96 euros al principal de la deuda y 33.034'70 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 168.487'62 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 6ª de fecha 15-6-2.009.-Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 6ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la **aceptación de dicha hipoteca.** 

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 6, del tomo 1.325, libro 698, folio 31 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 7, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE

MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 8, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 9, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 10, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 11, del tomo 1.328, libro 701, folio 140 con fecha 07/07/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documentos pendientes.

### VII Respecto de la finca 1582

PRIMERO: Que la descripción vigente resulta de la inscripción 7ª y es como sigue:

RUSTICA: Un trozo de tierra, su cabida nueve fanegas, siete celemines y un estadal, o sean seis hectareas, cuarenta y dos áreas y noventa y siete centiareas, sito en el Sabinar, diputación del Rincón de San Ginés, termino municipal de Cartagena, lindante al Norte, hacienda de Lo Poyo, propiedad de Agropecuaria del Mar Menor, S.A., y tierras de Don Julian Conesa; al Este, rambla y dicha hacienda de Lo Poyo; al Sur, camino de San Ginés a Cabo de Palos; y al Oeste, camino boquera.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 9ª, del tomo 1.092, libro 560, folio 11 con fecha 11/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 15ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 148 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 27,306% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 16ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 148 con fecha 07/07/2017.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 10, del tomo 1.092, libro 560, folio 11 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 719.808'37 euros (correspondiendo 560.707'72 euros al principal de la deuda y 159.100'66 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OGadoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 811.464'72 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 11ª de fecha 15-6-2.009.- Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 11ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la aceptación de dicha hipoteca.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Inscripción  $11^a$ , del tomo 1.325, libro 698, folio 33 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 11, del tomo 1.325, libro 698, folio 33 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 12, del tomo 1.325, libro 698, folio 35 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 13, del tomo 1.325, libro 698, folio 35 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 14, del tomo 1.448, libro 821, folio 148 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 15, del tomo 1.448, libro 821, folio 148 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 16, del tomo 1.448, libro 821, folio 148 con fecha 07/07/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documento pendientes.

## VIII Respecto de la finca 287

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 16ª, es como sigue:

RUSTICA: Un trozo de tierra dividido por una boquera, de dos fanegas y diez y medio celemines, o sea una hectarea, noventa y dos áreas y ochenta y cinco centiareas, donde hay una casa de planta baja, tejada, patio, cuadra y pozo, siendo la superficie aproximada que ocupan dichas edificaciones, de doscientos metros cuadrados. Esta situada en el Paraje del Sabinar, diputación del Rincón de San Ginés, termino de Cartagena. Linda al Norte, Sur y Este, con tierras del Marques de Camacho; y al Oeste, con mas tierra de Rufo Martin del Campo.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 17ª, del tomo 1.092, libro 560, folio 13 con fecha 11/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de un 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 23ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 146 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 27,306% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 24ª, del tomo 1.448, libro 821, folio 146 con fecha 07/07/2017.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 18, del tomo 1.092, libro 560, folio 13 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 215.896'61 euros (correspondiendo 168.176'56 euros al principal de la deuda y 47.720'05 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo sequido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 243.387'67 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 19ª de fecha 15-6-2.009.-Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 19ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la **aceptación de dicha hipoteca.** 

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 19, del tomo 1.325, libro 698, folio 36 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 20, del tomo 1.325, libro 698, folio 38 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 21, del tomo 1.325, libro 698, folio 38 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 22, del tomo 1.448, libro 821, folio 146 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 23, del tomo 1.448, libro 821, folio 146 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 24, del tomo 1.448, libro 821, folio 146 con fecha 07/07/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documentos pendientes

# IX) Respecto de la finca 24726

PRIMERO: Que la descripción vigente resulta de la inscripción 3ª y es como sigue:

RUSTICA: Un trozo de tierra que forma parte de la Hacienda denominada "Los Nogueras", en termino municipal de Cartagena, diputación del Rincón de San Ginés. Ocupa una superficie de cuarenta y cinco áreas y ochenta y seis centiareas, que linda al Norte, rambla, Sur, de Don Francisco Exposito Lozano, Este, Don Rafael Candel Beltran y Don Julian Maneiros Rodriguez y Oeste, la carretera del Albujón a Cabo de Palos.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.092, libro 560, folio 15 con fecha 11/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 10ª, del tomo 980, libro 490, folio 86 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 27,306% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 11ª, del tomo 980, libro 490, folio 86 con fecha 07/07/2017.

**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 51.340'52 euros (correspondiendo 39.992'62 euros al principal de la deuda y 11.347'89 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 57.877'93 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 6ª de fecha 15-6-2.009.- Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 6ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la aceptación de dicha hipoteca.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224. Inscripción 6ª, del tomo 1.325, libro 698, folio 39 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 6, del tomo 1.325, libro 698, folio 39 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 7, del tomo 1.325, libro 698, folio 41 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 8, del tomo 1.325, libro 698, folio 41 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 9, del tomo 980, libro 490, folio 86 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 10, del tomo 980, libro 490, folio 86 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 11, del tomo 980, libro 490, folio 86 con fecha 07/07/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documento pendientes de despacho.

# X Respecto de la finca 1356

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 11ª, es como sigue:

RUSTICA: Trozo de terreno sito en el Paraje de San Ginés, tambien conocido como Paraje de Lo Pollo, diputación del Beal, termino municipal de Cartagena, que constituye la parcela ocho del poligono treinta y que tiene una cabida de treinta y nueve areas veinticinco centiareas. Linda: Norte y Oeste, finca de donde se segrego; Este, camino; y Sur, Francisco Asensio.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con C.I.F. B20919809, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2983, según la Inscripción 13ª, del tomo 1.072, libro 548, folio 217 con fecha 11/11/2006; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 19ª, del tomo 980, libro 490, folio 84 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, titular del pleno dominio de 27,306% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 20ª, del tomo 980, libro 490, folio 84 con fecha 07/07/2017.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 06/04/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 871.Nota número 1 al margen del asiento 14, del tomo 1.072, libro 548, folio 218 con fecha 08/04/2009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL

MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 43.940'59 euros (correspondiendo 34.228'31 euros al principal de la deuda y 9.712'27 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo de interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el treinta y cinco por ciento al principal de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económicoadministrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 49.535'73 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 15ª de fecha 15-6-2.009. Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 15ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la aceptación de dicha hipoteca.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224. Inscripción 15ª, del tomo 1.325, libro 698, folio 42 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 15, del tomo 1.325, libro 698, folio 42 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 16, del tomo 1.325, libro 698, folio 44 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXENTO** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 17, del tomo 1.325, libro 698, folio 44 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE

MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 18, del tomo 980, libro 490, folio 84 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 19, del tomo 980, libro 490, folio 84 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 20, del tomo 980, libro 490, folio 84 con fecha 07/07/2017.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documentos pendientes de despacho.

### XI Respecto de la finca 35546

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

RUSTICA: Trozo de terreno sito en el paraje de San Ginés, diputación del Beal, término de Cartagena, que tiene una cabida de cuarenta areas; dentro de esta cabida existe una casa de planta baja terrada, con varias habitaciones, patio y pozo, así como también un local destinado a Bar-Restaurante, midiendo todo el conjunto de edificación unos doscientos setenta metros cuadrados. Linda: Norte, Rambla; Sur, carretera y finca matriz; Oeste, carretera y Este, camino. Referencia Catastral: 002400100XG96G0001 II, no coordinada graficamente con el catastro.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI SL, con C.I.F. B20919874, titular del pleno dominio de 22,694% de esta finca por título de Escision de Sociedad, formalizada según escritura con fecha 07/09/06, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 2988, según la Nota número 1 al margen del asiento 9, del tomo 1.015, libro 512, folio 56 con fecha 07/05/2007; CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL, con C.I.F. B73332819, soltera, titular del pleno dominio de un 50% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671, según la Inscripción 15ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 144 con fecha 10/02/2017; CORPORACION AGROALIMETARIA DEL MEDITERRANEO, S.L., con C.I.F. B73332819, mayor de edad, vecino de Torre Pacheco, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de 27,306% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220, según la Inscripción 16ª, del tomo 1.328, libro 701, folio 144 con fecha 07/07/2017.

### TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 8 de Abril de 2.009.

UNA CUOTA INDIVISA DE 22'694% DE ESTA FINCA, propiedad de la sociedad LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca

unilateral en favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, RESPONDIENDO dicha cuota del importe de 44.780'22 euros (correspondiendo 34.882'36 euros al principal de la deuda y 9.897'86 euros a los intereses de demora devengados); más los intereses de demora que puedan generarse por el período en que la deuda permanezca suspendida calculados al tipo interés de demora vigente en cada momento por aplicación de la normativa correspondiente, con el plazo máximo de cinco años que marca la Ley Hipotecaria y por la cuantía máxima que resulte de aplicar el **treinta y cinco por ciento al principal** de la deuda así como las costas y gastos que pueda generar la eventual ejecución de la garantía con el límite máximo de la cuantía que resulte de aplicar el cinco por ciento al principal de la deuda. Dicha hipoteca se constituye por el plazo de duración tanto del procedimiento económico-administrativo seguido ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, como consecuencia de las reclamación números 2008/0814, 2008/815 y 2008/0816 interpuestas contra las liquidaciones números 58-908187100-OS, 58-908187200-OM y 58-908187300-OG adoptadas por acuerdo de fecha 14-11-2008, dictado por la Subdirectora General de Inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, como en su caso, de los eventuales procesos en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y, en su caso, ante el Tribunal Supremo -siempre que se mantenga la suspensión de la ejecución del acto administrativo y hasta que recaiga Sentencia firme-. TASADA dicha cuota indivisa para que sirva de tipo en la subasta en 50.482'28 euros. Formalizada en escritura otorgada el 18 de Mayo de 2.009 ante el Notario de San Sebastián don Jose Carlos Arnedo Ruiz como sustituto de don Diego Maria Granados Asensio, nº 1.224 de protocolo. Inscripción 11ª de fecha 15-6-2.009. Expedida ESTA certificación de dominio y cargas, conforme al art. 75.6 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por nota al margen de dicha inscripción 11ª, con fecha 7/5/2018.-

Por nota al margen de dicha inscripción, de fecha 9/10/2009, consta la **aceptación de** dicha hipoteca.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224. Inscripción 11ª, del tomo 1.325, libro 698, folio 46 con fecha 05/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 15 de Junio de 2.009.

Formalizada en escritura con fecha 19/05/09, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1224.Nota número 1 al margen del asiento 11, del tomo 1.325, libro 698, folio 46 con fecha 15/06/2009.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Junio de 2.010.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/10, autorizada en SAN SEBASTIÁN/DONOSTIA, DIEGO MARÍA GRANADOS ASENSIO, nº de protocolo 1131.Nota número 1 al margen del asiento 12, del tomo 1.328, libro 701, folio 143 con fecha 07/06/2010.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose invocado **EXTENTA** por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 28 de Abril de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1143.Nota número 1 al margen del asiento 13, del tomo 1.328, libro 701, folio 143 con fecha 28/04/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CERO EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 21 de Diciembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 08/11/16, autorizada en BILBAO, por DON VICENTE MARÍA DEL ARENAL OTERO, nº de protocolo 1800.Nota número 1 al margen del asiento 14, del

tomo 1.328, libro 701, folio 143 con fecha 21/12/2016.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 10 de Febrero de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 30/12/16, autorizada en BILBAO, por DON MANUEL GARCÉS PÉREZ, nº de protocolo 3671.Nota número 1 al margen del asiento 15, del tomo 1.328, libro 701, folio 144 con fecha 10/02/2017.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 7 de Julio de 2017.

Formalizada en escritura con fecha 21/04/17, autorizada en MADRID, por DON SANTIAGO ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, nº de protocolo 1220.Nota número 1 al margen del asiento 16, del tomo 1.328, libro 701, folio 144 con fecha 07/07/2017.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, antes de su apertura al día de hoy, extiendo la presente certificación, que firmo en La Unión a 7 de Mayo de 2018. EL REGISTRADOR.-

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.